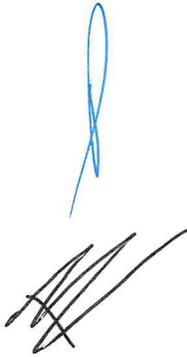


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER PROGRAMAS PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO INDUSTRIAL MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ,, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PABLO BADILLO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP TLAXCALA” Y “EL MUNICIPIO DE APIZACO” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CONALEP TLAXCALA” DECLARA:

- I.1 I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 35, de fecha 12 de noviembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de noviembre de 1999; cuyo objeto es prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad y contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
- I.2 La representación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, recae en el Director General, el Ingeniero Industrial Moctezuma Bautista Vásquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna y, que en relación a las facultades que ostenta con tal carácter, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción II y 16 fracciones I, II, IV y XVIII del Decreto número 35 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala”.
- I.3 Que dentro de sus funciones se encuentran: establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias y de servicios técnicos, que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.



- I.4 Que para cumplir con el objeto que le encomienda el Decreto de creación, se han establecido tres planteles ubicados en los municipios de Amaxac de Guerrero, San Jerónimo Zacualpan y Santa Apolonia Teacalco, en los que se imparten las carreras de profesional técnico en: mantenimiento automotriz, electromecánica industrial, contabilidad, seguridad, higiene y protección civil, administración, máquinas-herramienta, informática, mantenimiento de sistemas automáticos, y electricidad industrial.
- I.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- I.6 Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se designa a la Maestra María de los Ángeles Mendoza Arteaga, Directora Académica, con las facultades inherentes a la supervisión, desarrollo y promoción del Sistema de Educación Dual del Colegio Estatal.
- I.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Xicohténcatl número 80, en la Comunidad de Santa María Ixtulco, Municipio de Tlaxcala, Código Postal 90105 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEP991117C29.

II. “EL MUNICIPIO DE APIZACO”, DECLARA:

- II.1. Que es una entidad pública en términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 2° y 3° de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio a través de su Ayuntamiento.
- II.2. Que está representado por el Lic. Pablo Badillo Sánchez en su carácter de Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala, quien se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, a través de la cual lo acredita como Presidente Municipal Electo para el periodo dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, así como la Sesión Pública Solemne suscrita el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con la cual quedo formalmente instalado e integrado el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Apizaco en sus funciones constitucionales.
- II.3. Que el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar el presente convenio a nombre del Ayuntamiento, en virtud del acuerdo SEC001/01/09/2021, aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno.
- II.4. Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Emilio Sánchez Piedras número 204, Colonia Centro, Código Postal 90300 de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala.



III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que reconocen la personalidad jurídica con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.
- III.3. Que poseen intereses comunes en el campo de realización de servicio social y/o prácticas profesionales con la participación en el desarrollo de las actividades sociales, productivas y en particular las relacionadas con el objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades educativas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Establecer las bases conforme a las cuales, "LAS PARTES" coordinarán y desarrollarán en forma conjunta, diversos programas a fin de realizar el servicio social y prácticas profesionales; así como aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas en los campos afines de colaboración.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" realizarán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones conjuntas de colaboración:

- a) Desarrollar programas para la prestación del Servicio Social y realización de Prácticas Profesionales de los alumnos de "EL CONALEP TLAXCALA" en el Municipio de Apizaco
- b) Coordinar y desarrollar de manera conjunta, servicios de capacitación y servicios de evaluación con fines de certificación
- c) Promover y coordinar programas de atención a la comunidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS

Con la finalidad de cumplir eficazmente con el objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Acatar y respetar la normatividad que los rigen.

- b. Desarrollar de manera conjunta programas para que las alumnas y los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, realicen servicio social y de acuerdo con el perfil de la carrera realicen prácticas profesionales en el Municipio de Apizaco, Tlaxcala.
- c. Expedir el documento que acredite la realización del mismo bajo los lineamientos de normatividad requeridos por ambas partes, según sea el caso.
- d. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio.
- e. Realizar el seguimiento de los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, previa solicitud y proyectos existentes conforme al perfil de cada carrera técnica.
- f. De considerarlo conveniente, formar parte de los comités de vinculación del sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe previo acuerdo con **“EL CONALEP TLAXCALA”**.
- g. Bajo convenio específico de colaboración y de así requerirlo **“EL MUNICIPIO DE APIZACO”**, desarrollará de manera conjunta con **“EL CONALEP TLAXCALA”**, programas para que a sus empleados se les apliquen evaluaciones con fines de certificación y en su caso reciban capacitación.
- h. Promover el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

CUARTA.- COORDINACIÓN

- a. **“LAS PARTES”** designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, por parte de **“EL CONALEP TLAXCALA”** a la Licenciada María de los Ángeles Mendoza Arteaga en su carácter de Directora Académica y por parte de **“EL MUNICIPIO DE APIZACO”** se designa a la Lic. María Fernanda Rodríguez Moreno en su carácter de Directora de Educación del Municipio de Apizaco.
- b. Con base en Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, la duración del servicio social será de seis meses o 480 horas efectivas y la duración de las prácticas profesionales será de cuatro meses o 360 horas efectivas.
- a. En ningún caso el servicio social y/o las prácticas profesionales podrán prolongarse más tiempo de las horas reglamentarias y los periodos establecidos.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, cada una de **“LAS PARTES”** está de acuerdo en designar un enlace técnico, al momento de la celebración

Por “**EL CONALEP TLAXCALA**” a la Licenciada María de los Ángeles Mendoza Arteaga, en su carácter de Directora Académica, cuyo correo electrónico es: angeles.mendoza@tlaxcala.conalep.edu.mx y señala como domicilio oficial en Calle Xicohtécatl No. 80 en la Comunidad de Santa María Ixtulco, Municipio de Tlaxcala, Tlax.; con C.P. 90105 y refiere como teléfonos: 246-466-2600 y 246-466-2602, extensión 108.

Por “**EL MUNICIPIO DE APIZACO**” a la Licenciada María Fernanda Rodríguez Moreno en su carácter de Directora de Educación, cuyo correo electrónico es: educación@apizaco.gob.mx y señala como domicilio oficial en Boulevard 16 de Septiembre s/n esquina con Avenida Cuauhtémoc, en la Colonia Centro, de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala; con C.P. 90300

Las atribuciones de los enlaces técnicos serán:

- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas del presente convenio.
- Estipular horarios y fechas de visita.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dieciocho meses, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado por un tiempo similar, finalizando el 30 de agosto de 2024 con el término de la Administración Municipal actual.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determinen.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de

“**LAS PARTES**”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de “**LAS PARTES**”:

- A. Sea del dominio público;
- B. Haya sido entregada previamente a alguna de “**LAS PARTES**” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C. Haya sido desarrollada previamente por alguna de “**LAS PARTES**”, y
- D. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre “**LAS PARTES**” en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 30 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, que no existe dolo o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento con la intención de beneficiar los planes y proyectos de ambas instituciones, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de existir controversias serán resueltas por las partes que se reunirán el día y hora pactado para tal efecto.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances de cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado, en Apizaco, Tlaxcala a 28 de enero del 2022.

**POR “EL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO
DE TLAXCALA”**



**ING. MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR “EL MUNICIPIO DE APIZACO”



**LIC. PABLO BADILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE APIZACO, TLAX.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024**

TESTIGOS



**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
MENDOZA ARTEAGA
DIRECTORA ACADÉMICA**



**PROF. MARÍA LUISA MARINA AGUILAR
LÓPEZ**

SÍNDICO MUNICIPAL DE APIZACO



**LIC. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ MORENO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
DEL MUNICIPIO DE APIZACO**